

## Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo, de Calidad del Aire y Sostenibilidad (OCAS)

El BOCM ha publicado la nueva Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo, de Calidad del Aire y Sostenibilidad (OCAS), recientemente aprobada por el pleno del Ayuntamiento de Madrid. Dicha ordenanza ha entrado en vigor el 19/04/2020 y sustituye a la antigua OGPMU en lo que respecta a su libro I dedicado a la “Protección de la atmósfera frente a la contaminación por formas de la materia”

El nuevo texto normativo, desarrolla parte de la Estrategia de Sostenibilidad Ambiental Madrid 360, basándose en tres objetivos prioritarios:

- Preservar y mejorar la calidad del aire de la ciudad, dando cobertura legal a las medidas que se adopten contra la contaminación atmosférica.
- Proteger la salud y el medio ambiente frente a las emisiones de gases, humos, olores o partículas.
- Promover la eficiencia energética y el uso de energías renovables.

Todos los artículos que le dan forma persiguen el propósito común de convertir a la ciudad más sostenible, saludable y medioambientalmente más eficiente.

Parte de los cambios y obligaciones nuevas establecidas son:

- **Adelanto de un año de la obligación** de que todos los edificios no residenciales incluyan una infraestructura mínima de recarga eléctrica y también elevan el porcentaje de **dotación mínima de una estación de recarga** del 5 % al 10 % del total de la infraestructura en los edificios residenciales. Antes del 1 de enero de 2023 todos los aparcamientos de edificios no residenciales cuenten con, al menos, un punto de recarga eléctrica por cada 40 plazas ordinarias de aparcamiento. En todo caso, el primer punto eléctrico de recarga se exigirá a partir de las primeras 20 plazas. Por cada 40 plazas más se sumará una con instalación eléctrica, es decir, a partir de 80 plazas serían dos puntos de recarga, a partir de 120, tres puntos y así sucesivamente.

- La **OCAS incorpora medidas que incentivan el uso de energías renovables** para fomentar la utilización racional de la energía, conseguir un mayor ahorro energético y, en consecuencia, mejorar la calidad del aire, así como favorecer un modelo urbano de acuerdo con los objetivos de neutralidad climática en la ciudad de Madrid.
- Se requiere que las **nuevas edificaciones** sean de **consumo “casi nulo”**, debiendo obtener en caso de que sean de titularidad **municipal**, la calificación energética **A**. Como mínimo, deberán dedicar el **50 %** de ocupación de la **parcela** para la instalación de **placas solares**.
- **Prohibir** el funcionamiento de las **calderas de carbón desde el 1 de enero de 2022**, medida avalada a su vez por la línea de ayudas que puso en marcha el Ayuntamiento de Madrid el año pasado de manera pionera para sustituir los sistemas de climatización contaminantes por otros más eficientes.
- Las **instalaciones para calefacción y agua caliente** sanitaria deberán disponer de conductos de evacuación, cumpliendo requisitos de distancias, estanqueidad y exclusividad para impedir inmisiones a otros locales. Las instalaciones de **climatización** que dan servicio a locales y viviendas, especialmente en cuanto a las condiciones de evacuación.
- Las actividades cuyo funcionamiento suponga **emisión de gases de combustión** (garajes o talleres de vehículos, elaboración de alimentos, ...), disponiendo mecanismos adecuados para minimizar el impacto en la calidad del aire en su zona de influencia.
- En los **proyectos** de construcción, ampliación, reforma o cambio de uso se **establecen requerimientos adicionales al CTE DB-HE 4 y 5**, dado que las exigencias del CTE tienen carácter de mínimo.
- Se **excluyen** los sistemas de **biomasa** para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria y se **favorece la implantación** de climatización mediante **bombas de calor híbridadas con fotovoltaica** frente a los sistemas con combustión. En algunos supuestos, se incrementan las exigencias de generación de energía eléctrica renovable para las edificaciones con uso distinto al residencial.

- La ordenanza también incluye la obligatoriedad de que determinados vehículos realicen una revisión puntual en las ITV cuando los agentes de la autoridad detecten elevadas emisiones de humos mientras circulan por la ciudad.
- Se regula la celebración de **grandes eventos** para minimizar los efectos ambientales negativos que puedan repercutir en el ambiente exterior. Los eventos **que superen los 5.000 asistentes** deberán realizar una **memoria** que analice el **impacto medioambiental** del evento y recoja las medidas que reduzcan su huella de carbono a fin de garantizar su sostenibilidad.
- También se regulan **los grupos electrógenos** no asociados a edificación (su uso en eventos, ferias, mercadillos o similares se considerará excepcional y **solo cuando se justifique la imposibilidad de conexión a la red eléctrica general**); las labores de cocinado o de elaboración de alimentos al aire libre como los puestos de comida, así como las obras de construcción, demolición y movimiento de tierras y el depósito, almacenamiento o transporte de materiales que puedan esparcir partículas o transmitir olores.